

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 904/2006, procedimiento abreviado, interpuesto por don Luis Moya Cosano y doña Lluch Gil Santos, en representación de su hijo Pablo Moya Gil, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Luis Moya Cosano y doña Lluch Gil Santos, en nombre del alumno Pablo Moya Gil, recurso contencioso-administrativo número 904/2006, procedimiento abreviado, contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2006/2007 en Primero de Educación Primaria en el Centro Concertado «El Atabal», de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 904/2006, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 14 de diciembre de 2006.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Jaén. (PP. 4102/2006).

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de actuaciones relacionadas con abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1996, en su disposición adicional decimoséptima, faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento de un canon de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos. Regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Corresponde el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua, organismo con personalidad jurídica propia creado mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, configurándose, pues,

como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía desde la entrada en vigor de sus Estatutos mediante Decreto 55/2005, de 22 de febrero.

Por Orden de 21 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 123, de 23 de octubre) se autorizó por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, un canon de mejora derivado de un plan de actuaciones en infraestructuras hidráulicas por importe de 34.301.970,67 euros y un plazo de vigencia hasta diciembre de 2027, con la finalidad de abordar el Plan Director de las Infraestructuras del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, donde se recogen gran parte de las actuaciones reflejadas en el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, instrumentándose como documento de planificación de inversiones.

En la actualidad, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 14 de julio de 2006, acuerda solicitar al órgano competente de la Junta de Andalucía la tramitación y posterior establecimiento de un nuevo expediente de modificación del canon de mejora vigente manteniendo el montante económico inicial y su plazo de aplicación, basando dicha petición atendiendo fundamentalmente a tres hechos contemplados en el artículo ocho de la referida Orden de 21 de septiembre de 2001: a) La necesidad de actualizar el listado de obras en cuanto a contenido y presupuestos aprobado en su día; b) La adaptación del desarrollo del canon al tipo de interés aplicado de manera que se adapte mejor al ritmo de financiación y amortización del plan de actuaciones propuesto en la nueva solicitud; c) La reducción de los importes del canon para los años 2006, 2007, 2008 y 2009, con respecto a la Orden por la que se autorizó.

La finalidad primordial del nuevo plan de actuaciones, con carácter general, es la construcción y/o adecuación de las instalaciones hidráulicas existentes para atender al crecimiento progresivo del número de habitantes y usuarios del entorno de la actividad que se viene desarrollando en la ciudad de Jaén, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo; desde la captación de los recursos hidráulicos necesarios, su distribución, depuración y suministro, hasta la eliminación y vertido de las aguas usadas, para cumplir con lo dispuesto en relación con las actividades de distribución de agua, propias de su competencia municipal como entidad gestora de la Corporación municipal de las competencias de la prestación de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua referidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, y habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho Consejo, se ha dispuesto lo siguiente:

DISPOSICIONES

Artículo 1. Modificación del vigente canon de mejora.

1. Se modifica, a solicitud del Ayuntamiento de Jaén, el canon de mejora autorizado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes mediante Orden de 21 de septiembre de 2001.

2. Este canon modificado se aplicará sobre la tasa vigente por el servicio de suministro de agua potable y saneamiento, en los términos que regula la presente Resolución, para la financiación del programa de actuaciones relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valores.

Desde su entrada en vigor y hasta su finalización, el presente canon de mejora, con estructura lineal, tendrá los siguientes valores unitarios (IVA excluido) y plazos de aplicación:

Vigencia	Importe Canon Abastecimiento Euros/ m ³	Importe Canon Saneamiento Euros/ m ³
Desde su entrada en vigor hasta 31.12.2006	0,2058	0,0157
Desde el 1.01.2007 hasta el 31.12.2007	0,2510	0,0310
Desde el 1.01.2008 hasta el 31.12.2009	0,2980	0,0451
Desde el 1.01.2010 hasta el 31.12.2027	0,3475	0,0456

Artículo 3. Naturaleza.

1. Este canon de mejora posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación de los servicios públicos de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, por lo que su régimen contable es independiente y separado de las tasas de estos servicios, en cuestión.

2. La imposición del canon de mejora tiene un tiempo limitado que durará hasta la amortización de los empréstitos y/o de las operaciones financieras solicitadas para el programa de actuaciones propuesto en la solicitud por el Ayuntamiento de Jaén, y que implica que los ingresos obtenidos serán los suficientes para hacer frente a los costes financieros y gastos de formalización que genere la misma.

Artículo 4. Finalidad.

1. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de actuaciones que figura en el Anexo.

2. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, el Ayuntamiento de Jaén aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, con carácter semestral el primer año de su vigencia, a partir del segundo año con carácter anual, un certificado del grado de ejecución de las actuaciones programadas en el Anexo hasta la finalización de las mismas, expedido por el Técnico Municipal competente designado y autorizado a tal efecto por el Ayuntamiento y con la conformidad del Presidente de la Corporación municipal.

En dicho certificado deben figurar la denominación de cada actuación e importe reseñado en la presente Resolución, el importe real ejecutado y financiado, y deberá acompañarse de copia de las Actas de inicio de replanteo y/o de recepción, en cada caso, así como la certificación final de obra de cada actuación.

Artículo 5. Garantías.

1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, el Ayuntamiento de Jaén aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, con carácter semestral el primer año de su vigencia y a partir del segundo año con carácter anual, un certificado de la financiación de las actuaciones relacionadas en el Anexo, que acredite la aplicación de dichas cantidades a las actuaciones financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon, expedido por la Intervención municipal, y con la conformidad del Presidente de la Corporación municipal.

En dicho certificado debe figurar a origen de la aplicación del canon de mejora lo realmente facturado, el importe de lo recaudado, el importe de lo amortizado del programa de actuaciones que figura en el Anexo y lo pendiente de amortizar, así como el importe de actuaciones por ejecutarse, todo ello, conforme a la facturación, al importe de canon de mejora e interés aplicado, en cada momento. A título indicativo, se reseñará el tanto por ciento de cobro realizado.

2. Anualmente, al menos, y cuando sea preciso, el Ayuntamiento de Jaén aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua una auditoría por entidad competente y externa a él mismo. Dicha auditoría deberá ser presentada, para su conocimiento y examen, sin perjuicio de que la propia Agencia Andaluza del Agua lleve a cabo sus propios mecanismos, periódicos, de control.

Artículo 6. Consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Resolución, la Agencia Andaluza del Agua requerirá al Ayuntamiento la presentación de los referidos certificados. La falta de presentación de los mismos en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado, implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación.

Presentados los correspondientes certificados, si se constata por la Agencia Andaluza del Agua una incorrecta aplicación del canon de mejora, ello determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados.

Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación, respecto:

a) Del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo de la presente Resolución, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial y/o global, por ayudas en inversiones en dicho programa provenientes de otras Administraciones Públicas o de la Comunidad Europea, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y, como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo –incrementos o descensos de consumo (m³), plazos de aplicación e importe del canon, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía– con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.

2. Cualquier desviación en el desarrollo y seguimiento del canon de mejora reseñada en los apartados a) y b) del apartado 1 del presente artículo, conllevará a su revisión, en un plazo no superior a seis meses. Se solicitará ante la Agencia Andaluza del Agua la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos y/o de las operaciones financieras que, en su fecha, se acuerde por el Ayuntamiento, de acuerdo se informe por la citada la Agencia Andaluza del Agua.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2006.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua (P.D. Resol. de 16.5.2005), el Director Gerente, Juan Corominas Masip.

A N E X O

Programa de Actuaciones financiado por Canon de Mejora

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES	PRESUPUESTO
CAPTACIÓN		2.230.643,00
CAP / A-1	Obras y sondeos en Mingo 1	601.012,10
CAP / A-2	Sondeos de Santa Catalina	576.200,93
CAP / A-3	Estudios hidrogeológicos Jaén	240.404,84
CAP / A-4	Sondeo y red de aducción	601.012,10
CAP / A-5	Nuevo bombeo en Peñas de Castro	181.962,42
CAP / A-6	Adecuación sondeo Tomillo	30.050,61
ADUCCIÓN		3.319.874,85
ADU / A-1	Obras en canal de río Frío	170.094,38
ADU / A-2	Conducción Mingo I - Peñas de Castro-Arteria al Calvario	3.149.780,47
TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE		663.215,58
TRA / A-1	Agua de lavado de filtros	42.974,69
TRA / A-2	Obras de mejora en la ETAP	620.240,89
ALMACENAMIENTO		3.968.278,55
ALM / A-1	Depósito de El Calvario	1.653.291,04
ALM / A-2	Obras en depósito de Cuatro Caminos	251.329,07
ALM / A-3	Obras en depósito de San Felipe (Fase 1 y 11)	440.925,76
ALM / A-4	Depósito de Parroquias (Ampliación y mejora)	228.384,60
ALM / A-5	Depósito de Peñas de Castro	300.506,05
ALM / A-6	Depósito Las Infantas	300.506,05
ALM / A-7	Depósito de cola para zonas industriales	721.214,53
ALM / B-1	Obras en depósito de Faldas del Castillo	72.121
RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE		20.205.504,67
DIS / A-1	Arteria maestra hasta el depósito de El Calvario	2.373.040,76
DIS / A-2	Arteria maestra desde depósito El Calvario hasta el Polígono de la Estación	1.179.864,77
DIS / A-3	Arteria maestra en c/ Almodóvar	301.950,03
DIS / A-4	Renovación de la red en c/ Almodóvar	168.292,68
DIS / A-5	Conducción San Felipe - Parroquias	816.632,85
DIS / B-1	Renovación de la red en barrio de Belén y San Roque y otros	1.327.440,68
DIS / B-2	Renovación de la red en el casco antiguo	1.057.952,68
DIS / B-3	Renovación de la red en el centro de la ciudad	1.020.267,39
DIS / B-4	Renovación de la red en Polígono del Valle	773.069,79
DIS / B-5	Renovación de la red en Polígono de Los Olivares	1.423.105,83
DIS / B-6	Renovación de la red en barrio de La Victoria	381.280,63
DIS / B-7	Renovación de la red en barrio San Felipe, La Glorieta y San Sebastián	564.037,10
DIS / B-8	Renovación de la red en barrio de Santa Isabel	571.241,40

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES	PRESUPUESTO
DIS / B-9	Renovación de la red en Avenida de Andalucía	708.949,64
DIS / B-10	Renovación de la red en Avenida de Madrid y Carretera Bailén-Motril	1.166.044,61
DIS / B-11	Renovación de la red de riego	416.303,87
DIS / B-12	Arteria maestra en prolongación Polígono de la Estación	841.416,95
DIS / B-13	Arteria maestra a depósito de cola	960.210,10
DIS / B-14	Arteria maestra entre Polígono de la Estación y Avenida de Arjona	1.149.342,39
DIS / B-15	Renovación de redes en Jaén	1.202.024,21
DIS / B-16	Conducción a Las Infantas	1.202.024,21
DIS / B-17	Renovación de la red en barrio Peñamefecit	601.012,10
RED DE SANEAMIENTO		3.914.454,01
SAN / B-1	Galería en prolongación del Polígono de la Estación	979.235,24
SAN / B-2	Colector en distribuidor Norte	50.360,67
SAN / B-3	Tubería y aliviadero en arroyo Turbio	360.607,26
SAN / B-4	Renovación e instalación de imbornales	420.708,47
SAN / B-5	Ovoide arroyo Turbio	2.103.542,37
Total programa actuaciones financiado por cánon de mejora		34.301.970,66

Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA excluido)

EMPRESAS

ACUERDO de 20 de diciembre de 2006, de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental, de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública, adoptado en Junta de Patronos celebrada el día 19 de diciembre de 2006.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter General (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

La Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental es una Fundación de naturaleza permanente y de carácter benéfico y asistencial, sin ánimo de lucro y de interés general, que tiene por objeto, con carácter general, la prevención de la marginación y desadaptación, así como el apoyo a la integración social y laboral, de las personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de incapacidad personal y social, y que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, la Junta de Patronos acuerda por unanimidad la aprobación de disposición de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal, en los siguientes términos:

Artículo 1. Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones pre-